

**Contrato de servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos de Aspe.
(Exp.: 2022/092-GUA)**

INFORME

Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato de “Servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos de Aspe”. Expdte.: 2022/092-GUA

Se emite el presente informe para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato arriba referenciado.

La recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos es competencia propia y servicio de prestación obligatoria para la Administración Local, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Para la recogida selectiva de las fracciones contempladas en el contrato, el Ayuntamiento no dispone de medios propios, por eso es necesaria la contratación de dicho servicio.

Es cuanto tiene a bien informar.